

# NOTICIAS RED

Remisión Electrónica de Documentos

Boletín 2011/04

1 de abril de 2011

## NUEVAS FUNCIONALIDADES DE COTIZACIÓN

Esta Tesorería General de la Seguridad Social, siguiendo con el compromiso de ofrecer mejores servicios a los usuarios del sistema RED y con objeto de facilitar el ingreso del mayor número de liquidaciones a través de las distintas modalidades de pago existentes, ha puesto en marcha nuevas funcionalidades a partir de la recaudación de abril de 2011, tendentes a evitar que los usuarios tengan que confeccionar los boletines de cotización mediante TC1 papel y desplazarse a las distintas Administraciones de la Seguridad Social para que autoricen el ingreso en las entidades financieras.

### 1. OBTENCIÓN DE RECIBOS DE LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTES A LA APORTACIÓN DEL TRABAJADOR

Como ya se adelantó en el boletín de noticias RED 1/2011 de 15 de enero de 2011 desde de la recaudación de abril de 2011 se ha implementado un nuevo servicio que permite la obtención, a partir de WinSuite32, del recibo de liquidación correspondiente a la aportación del trabajador para liquidaciones L00 presentadas en plazo reglamentario de ingreso

El funcionamiento es el siguiente:

En la presentación del TC2 (fichero FAN) el usuario informará, en el campo 690, si desea obtener la cuota total, indicando para ello la clave "00" o la cuota correspondiente a la aportación del trabajador clave "01" (tabla 06 de las Instrucciones Técnicas).

En los segmentos totalizadores no se desglosarán los importes de ambas liquidaciones, sino que se deberán consignar las cuotas totales.

Si la liquidación total o la cuota empresarial resultaran acreedoras no procederá el cálculo de la cuota correspondiente a la aportación del trabajador.

El usuario recibirá un acuse técnico con el cálculo de las cuotas correspondientes a la aportación del trabajador y las cuotas totales, éstas últimas con mero carácter informativo, indicando que el Recibo de Liquidación será el correspondiente a la cuota de la aportación del trabajador.

El recibo de liquidación cotizaciones para el ingreso de la cuota empresarial, tanto dentro como fuera de plazo, y siempre que se haya obtenido el recibo de la cuota correspondiente a la aportación del trabajador y la modalidad de pago se haya cerrado, se obtendrá a través del Servicio de gestión de ingreso de cuotas pendientes que se encuentra ubicado en el siguiente menú:

- **Cotización Online**

- **Cotización Online Real**

- **Gestión de ingresos de cuotas pendientes**

- **Ingresos fuera de Plazo/Cuota Empresarial: Solicitud de recibo de liquidación de Cotizaciones**

La obtención de dichos recibos estará disponible siempre y cuando no se haya generado deuda para el periodo de liquidación solicitado, en cuyo caso dichos recibos se deberán obtener a través de la opción de Documentos de Deuda: Consulta, Informe y Solicitud de documentos de Ingreso, del menú de Gestión de Deuda.

- En el supuesto que el usuario, tras haber realizado la solicitud de la cuota correspondiente a la aportación del trabajador en un envío, deseara cambiar su solicitud por la de cuota total, deberá

realizar un nuevo envío para sustituir el anterior, siempre que para éste no se encuentre cerrada la modalidad de pago. En este último caso cabe distinguir:

- Si la modalidad es Pago Electrónico y estuviera cerrada, deberá proceder a la anulación del recibo y realizar una nueva presentación con solicitud de cuota total.
  - Si la modalidad de pago es Cargo en Cuenta y ésta estuviera cerrada, no tendrá opción a pedir la cuota total y, en el caso de que quiera abonar la cuota en su totalidad, además de abonar el cargo en cuenta que le llegará a la Entidad Financiera que hubiera indicado para la cuota del trabajador, deberá solicitar la cuota empresarial, dentro del mismo mes de la recaudación, por la transacción ON-LINE: Gestión Online Real > Gestión de ingresos de cuotas pendientes> Ingresos fuera de plazo/Cuota empresarial: Solicitud de recibo de liquidación de cotizaciones
- La opción de solicitud de recibo de liquidación de cuota obrera/empresarial no estará disponible para los modos de pago:

1 "Compensación en cuenta"  
3 "Relación contable"

Dentro del Sistema RED -> Documentación -> Manuales de Usuario -> Cotización – se ha actualizado el "Manual de usuario de Ingreso de cuotas pendientes", en el que se describen las pantallas y el funcionamiento de este servicio.

## 2. OBTENCION DE DUPLICADOS DE RECIBOS DE LIQUIDACIÓN

Esta nueva funcionalidad permitirá, al usuario que lo solicite, la obtención de un duplicado de los recibos con recargo de liquidaciones que hubieran sido emitidos con anterioridad.

El menú en el que se encuentra ubicado es el siguiente:

### • Cotización Online

#### • Cotización Online Real

#### • Petición y Anulación de Recibos de liquidación de Cotizaciones

#### • Obtención de Duplicados de Recibos de Liquidación Para Ingreso Fuera de Plazo o Solicitud de Cuota Empresarial

La transacción de duplicados solicitará los siguientes datos:

Código de cuenta de cotización, período de liquidación, tipo de liquidación y recaudación en la que se obtuvo el recibo de liquidación con recargo.

El fin de esta transacción es la impresión de un duplicado de un recibo ya emitido anteriormente a través del servicio de recibos con recargo, por lo que éste correspondería a la recaudación en la que se obtuvo dicho recibo y no al que correspondería en función de la fecha de solicitud del duplicado.

Por lo tanto cuando se solicite un duplicado con una fecha posterior al periodo de recaudación del recibo solicitado, el sistema informará el siguiente mensaje:

**"El duplicado corresponde a recaudación vencida. Para ingresar el recibo con el recargo correspondiente, deberá solicitar uno nuevo en el servicio que proceda"**

Esta nueva funcionalidad está disponible desde los recibos de febrero de 2011, por tanto, no será posible obtener duplicados de recibos emitidos con anterioridad a esa fecha.

Las pantallas y el funcionamiento de este nuevo servicio se puede consultar en: Sistema RED -> Documentación -> Manuales de Usuario -> Cotización –"Manual de transacciones de Recibo de Liquidación con pago electrónico"

## MODIFICACIÓN DE LA TRANSACCIÓN ATR57 – SITUACIONES DE INCAPACIDAD TEMPORAL

En la actualidad esta transacción permite, para trabajadores incluidos en el Régimen Especial Agrario (0613), la comunicación a la Tesorería General de la Seguridad Social de las situaciones de Incapacidad temporal en las que el pago de la prestación es a cargo del empresario.

A partir del próximo día 18 de abril de 2011, la comunicación de estas situaciones ya no se deberá realizar por lo que a través de la transacción ATR57 no se podrán mecanizar registros con TIPO DE PRESTACIÓN "IT" y FORMA DE PAGO "5".

No obstante, a partir de la fecha indicada, a través de esta transacción se deberán comunicar aquellas situaciones de baja médica de trabajadores respecto de los cuales la Administración de la Seguridad Social no tiene información sobre dichas situaciones. Estas situaciones se concretan en los siguientes casos:

- Trabajadores de alta en **empresas colaboradoras** de la Seguridad Social que asumen a su cargo las prestaciones de asistencia sanitaria, conforme a lo establecido en el artículo 77.1.a) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Únicamente deberán ser comunicadas aquellas situaciones de incapacidad temporal derivadas de contingencias profesionales, respecto de las cuales la empresa sea colaboradora con la Seguridad Social.
- Trabajadores **excluidos de la prestación económica por incapacidad temporal**.

Asimismo, a partir de la fecha indicada, a través de esta transacción se deberán comunicar los **inicios de las situaciones de descanso por maternidad o paternidad**, respecto de las que la correspondiente entidad gestora –Instituto Nacional de la Seguridad Social o Instituto Social de la Marina-, no hayan dictado, a la fecha de inicio del descanso, la correspondiente resolución de reconocimiento de la prestación, bien por falta de solicitud del interesado o por encontrarse la solicitud pendiente de resolución. También se comunicarán a través de este procedimiento la fecha de inicio del descanso por maternidad cuando exista resolución de la entidad gestora desestimando la prestación económica.

La comunicación se realizará a través de la transacción *ATR57 – Situaciones de IT*.

En consecuencia, a partir de la puesta en funcionamiento de la nueva ATR57, únicamente podrán mecanizarse las siguientes situaciones:

- IT de los trabajadores de empresas colaboradoras de la Seguridad Social en materia de prestación de asistencia sanitaria y abono a cargo de la empresa de la prestación económica por IT derivada de contingencias profesionales.

En este caso el usuario deberá mecanizar los siguientes datos:

Régimen (obligatorio)  
CCC (obligatorio)  
NSS (obligatorio)  
Tipo de prestación → deberá mecanizarse el valor IT  
Fecha baja médica (obligatorio)  
Fecha fin de prestación (opcional)  
Fecha alta médica (opcional)  
Forma de pago (obligatorio) → deberá mecanizarse el valor 3- Pago empresa colaboradora  
Contingencia (obligatorio) → valores posibles: 3 – Accidente de trabajo, 4 – Enfermedad profesional, 5 – Período de observación de enfermedad profesional

El plazo para mecanizar estas situaciones será en los 13 días inmediatamente posteriores a la Fecha de la baja.

- IT de los trabajadores excluidos de la prestación económica por incapacidad temporal.

En este caso el usuario deberá mecanizar los siguientes datos:

Régimen (obligatorio)  
CCC (obligatorio)  
NSS (obligatorio)  
Tipo de prestación → deberá mecanizarse el valor IT  
Fecha baja médica (obligatorio)  
Fecha fin de prestación (opcional)  
Fecha alta médica (opcional)  
Forma de pago (obligatorio) → deberá mecanizarse el valor 4- Prestación excluida  
Contingencia (obligatorio) → valores posibles: 1-enfermedad común, 2 – accidente no laboral, 3 – Accidente de trabajo, 4 – Enfermedad profesional, 5 – Período de observación de enfermedad profesional

El plazo para mecanizar estas situaciones será en los 13 días inmediatamente posteriores a la Fecha de la baja.

- Situaciones de suspensión de la relación laboral por descanso por maternidad o paternidad.

En este caso el usuario deberá mecanizar los siguientes datos:

Régimen (obligatorio)

CCC (obligatorio)

NSS (obligatorio)

Tipo de prestación → valores posibles: SM – Suspensión maternidad, SP – Suspensión paternidad

Motivo de la solicitud MA/PA (obligatorio) → valores posibles: 1- maternidad por nacimiento, 2- parto múltiple, 3- fallecimiento de la madre, 4 – adopción/tutela, 5 – acogimiento y 6 – opción a favor del otro progenitor.

Fecha baja médica (obligatorio)

Fecha efectos económicos (obligatorio)

Fecha fin de prestación (obligatorio). No puede ser una fecha que determine un plazo superior a 16 semanas en relación con el contenido de la Fecha baja médica.

Forma de pago (obligatorio) → deberá mecanizarse el valor 1 – pago directo EEGG/colaboradora, 9 – inexistencia del derecho a la prestación.

Contingencia (obligatorio) → deberá mecanizarse el valor 1-enfermedad común

Coeficiente a tiempo parcial (opcional).

El plazo para mecanizar estas situaciones será en los 13 días inmediatamente posteriores a la Fecha de la baja.

Para poder realizar todas las modificaciones necesarias en la transacción ATR57 y en nuestras bases de datos, dicha transacción permanecerá cerrada desde el 11 hasta el 17 de abril.

El día 18 se volverá a abrir la transacción, esta vez ya con la nueva operativa.

En un principio, estas nuevas funcionalidades sólo estarán operativas a través de la modalidad de afiliación online. Es decir, desde el día 18 de abril, no funcionará la opción de remesas para esta funcionalidad (no se podrán mecanizar acciones AIT, MIT y EIT).

En un próximo boletín de Noticias RED se comunicará cómo deberá hacerse en afiliación remesas y cuando se implantará dicha opción.

#### **MODIFICACIONES EN LA TRANSACCIÓN ATR61 – CONSULTA DE SITUACIÓN DE UN AFILIADO EN UN CCC, PARA LAS SITUACIONES DE IT**

Para poder consultar la información relativa a las situaciones de IT, en el que el percibo de la prestación se realice mediante pago delegado por parte de la empresa, que figura en las bases de datos del INSS, se ha incorporado a las transacción *ATR61 - Consulta de situación de un afiliado en un CCC*, la información relativa a dichas situaciones, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la situación de baja o alta médica haya sido comunicada por el Servicio Nacional de Salud o en su caso, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional. Es decir, no se mostrarán aquellas situaciones comunicadas exclusivamente a través de la aplicación del INSS del Sistema RED.
- Que en el período solicitado, en el trabajador conste una situación de IT.

Al ejecutar la transacción ATR61, en la pantalla en la que se ofrecen los datos laborales actuales del trabajador, en la parte inferior aparecerá un nuevo campo "IT Del" que deberá marcarse si se quiere acceder a los datos de IT.

**Oficina Virtual**  
CONSULTA GENERAL DE TRABAJADORES

Menú

**DATOS PERSONALES**  
 NUSS 35 0279429663 IPF 1 002950476Y F.Nacimiento 30 08 1952 Sexo M  
 FERNANDEZ FERNG JORGE  
 Movil para SMS

**DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN**  
 Cuenta Cotización 35 103511009 Régimen 0111 Ident.Empr 9 0S1028471D  
 Nombre EMPRESA FERNANDEZ

**DATOS LABORALES ACTUALES**  
 Situación 01 ALTA NORMAL Grupo Cotización 07 AUXILIARES ADMINIS  
 Programa Fomento Empleo Agrario NO  
 F.R.A 01/11/1999 F.E.A 01/11/1999 F.R.B // F.E.B //  
 Contrato Coeficiente Colectivo  
 Epigrafe 113 Ocupación Vin.fam  
 Categoría Profesional Coef.Reductor

+Datos TC  Sust.  Cesion  SAA  ERE  Convenio Colectivo  IT Del  Días Tr

Ayuda Continuar

Una vez seleccionado el campo, aparecerá la siguiente pantalla:

**Oficina Virtual**  
CONSULTA GENERAL DE TRABAJADORES

Menú

**DATOS PERSONALES**  
 NUSS 35 0279429663 IPF 1 002950476Y F.Nacimiento 30 08 1952 Sexo M  
 FERNANDEZ FERNG JORGE  
 Movil para SMS

**DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN**  
 Cta. Cotiz 35 103511009 Régimen 0111 Ident.Empr 9 0S1028471D  
 Nombre EMPRESA FERNANDEZ

**SITUACIONES DE I.T. CUENTA AJENA SEGÚN APLICACIÓN INCA PAGO DELEGADO**  
 Fecha Desde 01 01 2010 Fecha Hasta

Contingencia	F.B.Médica	F.Efectos	F.A.Médica	F.Fin IT	Carenc.

Ayuda Pág.Sig. Anular Continuar

En ella se debe seleccionar el periodo para el que se desea la consulta.

Una vez seleccionado, aparecerán los datos de IT correspondientes.

Oficina Virtual		CONSULTA GENERAL DE TRABAJADORES		Menú	
<b>DATOS PERSONALES</b>					
NUSS	35	0279429663	IPF	1	002950476Y
F.Nacimiento	30	08	1952	Sexo	M
FERNANDEZ FERNG JORGE					
Movil para SMS					
<b>DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN</b>					
Cta. Cotiz	35	103511009	Régimen	0111	Ident.Empr 9 0S1028471D
Nombre EMPRESA FERNANDEZ					
<b>SITUACIONES DE I.T. CUENTA AJENA SEGÚN APLICACIÓN INCA PAGO DELEGADO</b>					
		Fecha Desde	1	1	2010
		Fecha Hasta			
Contingencia	F.B.Médica	F.Efectos	F.A.Médica	F.Fin IT	Carenc.
1 ENFERMEDAD COMUN	10 02 2005			11 02 2005	1828
1 ENFERMEDAD COMUN	20 02 2005	22 02 2005		21 02 2005	1828
1 ENFERMEDAD COMUN	05 06 2005			06 06 2005	1827
1 ENFERMEDAD COMUN	01 01 2010			01 01 2010	1827
2 ACCIDENTE NO LABORAL	05 01 2010				1827
<input type="button" value="Ayuda"/> <input type="button" value="Pág.Sig."/> <input type="button" value="Anular"/> <input type="button" value="Continuar"/>					

Campos de la pantalla de la situación de IT:

- Contingencia → causa que ha originado la situación de IT
- Fecha de baja médica → fecha en la cual el trabajador causa baja por IT.
- Fecha de efectos → fecha en la que produce efectos la baja de IT.
- Fecha de alta médica → fecha en la que se produce el alta médica del trabajador de la situación de IT.
- Fecha de fin de IT → para aquellos supuestos en los que la finalización de la prestación económica no coincide con el alta médica.
- Carencia → días de carencia del trabajador a efecto de la acreditación del derecho a la prestación económica por incapacidad temporal

#### INSS: CONTROL DE LA BASE MÍNIMA DE COTIZACIÓN EN LOS PARTES DE BAJA MECANIZADOS POR LAS EMPRESAS

Según información recibida del INSS, a partir del día 1 de abril de 2011 y con el fin de evitar errores en la transmisión de bases de cotización en los partes de baja enviados por las empresas a través del sistema RED (remesas/online), se va a establecer un nuevo control que evite que la base de cotización sea inferior al mínimo establecido, para que en los procesos de Incapacidad Temporal (IT) consten las bases de cotización correctas.

Los importes de las bases diarias transmitidas, por grupo de cotización, no podrán ser inferiores a las siguientes cuantías:

##### 1.- Contratos a tiempo completo

- Contingencias Comunes
 

Grupo 1	34,84 €
Grupo 2	28,90 €
Resto	24,94 €
- Contingencias Profesionales
 

Siempre	24,94 €
---------	---------

##### 2.- Contratos a tiempo parcial

- Contingencias Comunes
 

Grupo 1	6,30 €
Grupo 2	5,22 €
Resto	4,51 €
- Contingencias Profesionales
 

Siempre	4,51€
---------	-------

En los partes de baja enviados a través del sistema RED en la modalidad de **remesas**, cuando el importe transmitido sea inferior a los límites establecidos, se grabará el proceso de IT. No obstante se generará una respuesta de error, una vez cruzado el parte médico con el Fichero General de Afiliación (FGA), que indicará que **la base de cotización es inferior a la mínima establecida y que la empresa deberá transmitir la modificación del parte de baja con la base de cotización correcta.**

En los partes de baja mecanizados a través del sistema RED en la modalidad **online** se visualizará un mensaje en pantalla, no permitiendo continuar con la grabación del parte hasta que no se modifique el dato. Por tanto, en caso de introducirse una base inferior (controlando contingencia, grupo y tipo de contrato), se producirá un **mensaje emergente que impedirá la continuación** hasta que se subsane el valor introducido (introduciendo uno posible).

#### MODIFICACIÓN EN LA TRANSACCIÓN ACR01 – SOLICITUD CCC EMPRESARIO INDIVIDUAL

En los próximos días se va a implementar en la transacción *ACR01 – Solicitud CCC Empresario individual* la siguiente modificación:

- El campo 'Teléfono móvil' que se había incluido como campo obligatorio, pasará a ser un campo opcional.
- Se incluirá un nuevo campo denominado 'Acepto el envío de SMS a teléfono móvil'. Dicho campo deberá cumplimentarse necesariamente si se anota valor en el campo 'Teléfono móvil'.

#### PUBLICACIÓN DE NUEVOS FORMULARIOS RED

Con motivo de la puesta en marcha del Servicio de Inscripción de empresarios individuales a través del Sistema RED, así como de la futura recepción por parte de los autorizados RED de las notificaciones telemáticas dirigidas a las empresas y afiliados por ellos gestionados, se hace necesario adaptar el procedimiento actual de gestión de autorizaciones a estas nuevas circunstancias.

Es por ello que para dar respuesta a las características planteadas en este nuevo escenario, se ha procedido a modificar los formularios existentes y a crear otros nuevos para la asignación y rescisión de Códigos de Cuenta de Cotización y números de afiliación a los autorizados RED.

Estos nuevos modelos (FR.103, FR.104, FR.115 y FR.10), que sustituirán a los actuales TA.10, TA.104 y TA.105, se han concebido fundamentalmente atendiendo a la necesidad de dejar perfectamente acreditada la representación otorgada al autorizado, tanto en el ámbito del Sistema RED como de las notificaciones telemáticas. Por este motivo, se ha vinculado la utilización de los distintos modelos a la coincidencia en la identidad del autorizado y del CCC o NAF a asignar o rescindir.

De forma esquemática se indican los formularios a utilizar en cada caso, en función de que el NIF del autorizado y el del CCC o NAF a asignar o rescindir sean iguales o distintos:

		NIF iguales	NIF distintos
Asignación	CCC	FR.104 Firma: Titular Autorización	FR.10 Firma: titular autorización + representante CCC
	NAF		FR.103 Firma: titular autorización + afiliado (o representante)
Rescisión	CCC		FR.115 Firma: representante de la empresa + autorizado
	NAF		FR.115 Firma: afiliado (o representante) + autorizado

A continuación se pasa a detallar cada uno de estos nuevos formularios:

- **FR103: Autorización para actuar en representación de un Afiliado en el ámbito del Sistema RED y de las Notificaciones Telemáticas.**  
Se utilizará cuando el Autorizado RED y el NAF a asignar tienen distinto NIF. Se trata de supuestos en que se requiere representación al autorizado para que actúe en nombre del afiliado. Será utilizado por todos los tipos de autorizaciones y deberá estar firmado siempre tanto por el titular de la autorización como por el afiliado o por el representante de éste.  
La presentación de este formulario conllevará la posterior asignación, de los números de afiliación solicitados a la autorización RED.
- **FR104: Solicitud de Asignación/Rescisión de Códigos de Cuenta de Cotización y/o Números de Afiliación a autorizados del Sistema RED**  
Se utilizará sólo para los casos en los que el autorizado RED y los CCCs y/o NAF a asignar o rescindir tienen el mismo NIF. En estos casos no se requiere el otorgamiento de representación al autorizado para que actúe en nombre del CCC o NAF ya que coincide la identidad de ambos.  
Así mismo señalar que este formulario sólo debe estar firmado por el titular de la autorización. A este titular no se le solicitará que acredite la representación de la empresa autorizada, ya que la acreditó en el momento de la solicitud de la autorización.
- **FR115: Solicitud de Rescisión de Códigos de Cuenta de Cotización y/o Números de Afiliación para autorizados del Sistema RED.**  
Es un formulario de rescisión que se utilizará cuando el Autorizado RED y los CCCs o NAFs a rescindir tienen distinto NIF. Será utilizado por todos los tipos de autorizaciones, y podrá estar firmado:
  - En el caso de rescisión de un NAF: Por el afiliado o su representante, y por el autorizado.
  - En el caso de rescisión de un CCC: Por el representante de la empresa, y por el autorizado.En el caso de que no esté firmado por el afiliado o en su caso por el representante de la empresa o del afiliado, el titular de la autorización deberá indicar en el propio formulario los motivos de la ausencia de dicha firma.
- **FR10: Autorización para actuar en representación de un Código de Cuenta de Cotización en el ámbito del Sistema RED y de las Notificaciones Telemáticas**  
Se utilizará cuando el Autorizado RED y el o los CCCs a asignar tienen distinto NIF. Se trata de supuestos en que se requiere representación al autorizado para que actúe en nombre del Código de Cuenta de Cotización. Será utilizado sólo por autorizaciones de tipo Agrupación de Empresas, Profesional Colegiado y Terceros, y deberá estar firmado siempre tanto por el titular de la autorización como por el representante del CCC a asignar.  
La presentación de este formulario conllevará la posterior asignación de los CCCs a la autorización RED.

Para realizar el trámite de la asignación o rescisión de CCCs o NAF, la Administración o la Unidad de Atención al Usuario de la Dirección Provincial deberá tener el documento original, no admitiéndose su presentación por correo electrónico o fax.

No obstante lo anterior, señalar que la Tesorería General de la Seguridad Social está trabajando para que en una fase posterior estos trámites se puedan realizar a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social, adaptándose así a la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, que reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información administrativa.

Junto con estos formularios, la documentación que se debe adjuntar por parte de los firmantes consistirá en el documento identificativo del solicitante, y en el caso de representación, acreditación documental de la misma, considerándose suficiente con que dicha documentación se aporte debidamente compulsada.

Por último señalar que los nuevos formularios estarán disponibles en la página web de la Seguridad Social en las siguientes rutas:

- Sistema Red > RED Internet > Documentación RED Internet > Formularios
- Sistema Red > RED Directo > Documentación RED Directo > Formularios